



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1260/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0001101, Ent.N° 1588/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (E.E. 2021-13-4-0000536) por las cuales se solicita la reconsideración de la observación formulada por la Contadora destacada en el Inciso con fecha 7 de marzo de 2022;

RESULTANDO: 1) que de los antecedentes remitidos surge que con fecha 21 de agosto de 2021 los propietarios del inmueble sito en la Ciudad de Trinidad , Departamento de Flores, Padrón número 698, donde funciona la sede de la Oficina del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ofrecieron la renovación del contrato por un importe mensual de\$ 15.000 por un período de 3 años, con opción a un año más de prorroga en iguales condiciones, previéndose que el precio se reajustara de acuerdo a la ley 14219;.

2) que según informe técnico de la Dirección Nacional de Catastro de fecha 15 de julio de 2021 el valor del arrendamiento del inmueble asciende a U.I. 3471,271 equivalente a \$ 16.970 mensuales;

3) que con fecha 7 de marzo de 2022 la Contadora Auditora destacada en el Inciso observó el gasto por superar el tope de la Compra Directa ,al considerar el monto total del arrendamiento por los tres años de vigencia (\$ 502.500);

4) que con fecha 25 de abril de 2022 se solicita el levantamiento de la observación al haberse cumplido los requisitos



TRIBUNAL DE CUENTAS

establecidos en el artículo 40 del TOCAF para la renovación en forma directa del referido contrato;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 40 del TOCAF establece que se podrá proceder a la renovación en forma directa de los contratos de arrendamiento de inmuebles, previo informe técnico en cuanto a su valor;

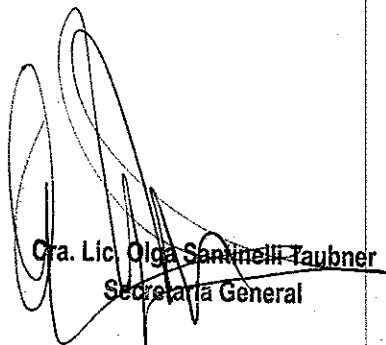
2) que de acuerdo a lo señalado en el Resultando 2) se dio cumplimiento a dicho requisito, por lo que existen méritos para dejar sin efecto la observación formulada con fecha 7 de marzo de 2022 por la Contadora Auditora destacada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto la observación formulada por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con fecha 7 de marzo de 2022, respecto de la renovación del contrato del inmueble Padrón número 698 de la ciudad de Trinidad, por un importe mensual de \$ 15.000 por un período de 3 años con opción a uno más sin reajuste;
- 2) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Contadora Auditora destacada en dicho Inciso;
- 3) Devolver los antecedentes.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General